

2013-0044

ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -  
ICETEX Y GS1 COLOMBIA.

"Renovación del código de barras para el ICETEX"

**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX, según el cual se establece la necesidad de contratar la renovación del código de barras para el ICETEX por un periodo de un año.
- 1.2 Que uno de las más importantes medios por el cual el ICETEX obtiene el recaudo de los usuarios, se realiza a través de la red de entidades bancarias, quienes se apoyan en la tecnología de lectores de código de barras que van impresos en los recibos de pago que emite el ICETEX. Mediante esta tecnología se captura de manera automática la información del recibo de pago, y se mejoran los tiempos de atención a los usuarios en las entidades bancarias que realizan el recaudo.
- 1.3 Que en consecuencia se debe adquirir el derecho para seguir usando los códigos de barras en la facturación de los recibos de pago del ICETEX, para lo cual se debe renovar anualmente dicho permiso y por lo tanto se hace necesaria su renovación para la vigencia del año 2013.
- 1.4 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con GS1 Colombia, teniendo en cuenta su calidad de distribuidor exclusivo de GS1 Internacional, organización global encargada del desarrollo y administración de estándares globales, abiertos y multisectoriales para intercambio electrónico de documentos e identificación, se encuentra en total capacidad de asesorar a cualquier empresa en el desarrollo e implementación de estándares para identificación e intercambio electrónico de documentos, y acredita una reconocida experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.
- 1.5 Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

GS1 COLOMBIA NIT. 800.047.326-0, representada legalmente por RAFAEL FLÓREZ BARAJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.144.089 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo, según certificado de existencia y representación legal expedido el 30 de enero de 2013 por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**3. OBJETO**

Contratar la renovación del código de barras para el ICETEX por periodo de un (1) año, para lo cual el proveedor deberá suministrar al ICETEX los servicios de identificación y conectividad a través de la renovación del derecho de uso del código de barras impreso en la facturación.

**4. PLAZO**

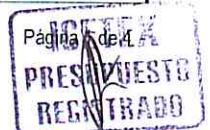
El plazo de la orden de compra que se suscriba será de un (1) año, contado a partir del 28 de febrero de 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la misma.

**6. VALOR**

El valor de la presente Orden de Compra será hasta por la suma total de **SEIS MILLONES CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.004.160,00)**, incluido IVA.

**7. FORMA DE PAGO**

El ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor total de la orden en un solo pago una vez legalizada la misma, previa recepción de la factura y de la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del contratista (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el



Pic

2013-0044

ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -  
ICETEX Y GS1 COLOMBIA.

"Renovación del código de barras para el ICETEX"

literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

**8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-007-002 CÓDIGO DE BARRAS Y FIRMAS DIGITALES, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2013-078 del 18 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.

**9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: **A).** Dar cumplimiento al objeto de la Orden de Compra **B).** Garantizar la eficiente calidad del bien y servicio. **C)** Brindar la asesoría técnica que el ICETEX requiera, en cuanto al uso del código de barras asignado, durante toda la ejecución del contrato y de la vigencia del derecho de uso del código. **D)** Actualizar en su sistema de base de datos de empresas, la renovación por un (1) año más del derecho de seguir utilizando los códigos ya asignados y que identifican los productos del ICETEX ante las demás entidades. **E)** Cumplir con las garantías y condiciones que se ofrezcan **F)** Presentar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud. **G)** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **DEL ICETEX: EL ICETEX** se compromete a: **A).** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **B).** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Compra el seguimiento en su ejecución. **C).** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Compra. **D).** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

**10. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de Compra, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Compra.

**11. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Compra.

**12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008) modificado por el artículo 11 del Acuerdo 031 de 6 de diciembre de 2012. El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Compra se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

ORDEN DE COMPRA N° <sup>2013-0044</sup> SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -  
ICETEX Y GS1 COLOMBIA.

"Renovación del código de barras para el ICETEX"

**13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Compra estará a cargo del Funcionario que para el efecto sea designado por **EL ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

**14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**15. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente Orden de Compra, se dará por terminada en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes; b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Compra, antes del plazo previsto; d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil; e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva; f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Compra, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

**16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Compra y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

ORDEN DE COMPRA N° 2013-0044 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y GS1 COLOMBIA.

"Renovación del código de barras para el ICETEX"

<b>18. CESIÓN</b>
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.
<b>19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de compra.
<b>20. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN</b>
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden de Compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
<b>21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
13 FEB 2013

  
**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MÚÑAR**  
 Secretaria General ICETEX

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez – Coordinador Grupo de Contratación  
 Proyectó Jurídicamente: Xiomara Alexandra Avila Bermudez- Abogada Especializada -Grupo de Contratación

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
**CDP** EF-2013-078 **RP** 14050-14695  
 Rubro: CÓDIGO DE BARRAS Y FIRMAS DIGITALES  
 Código: 6311007004009002  
 Fecha: 13-FEB-13 Registrado por 